



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 05 de septiembre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Luz Adíela Murillo Hincapié.
Demandada	AFP Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-163
Auto de sustanciación	1140
Asunto	Corrige costas – Acepta sustitución – Autoriza copias

Vista la solicitud allegada vía correo electrónico por la apoderada de la AFP Porvenir S.A., mediante el cual solicita corrección del auto que liquidó las costas del proceso, toda vez que se indicaron los dos valores como agencias en derecho en primera instancia, en lugar de las de segunda instancia; encuentra el despacho que efectivamente se incurrió en tal error, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable analógicamente en materia laboral y seguridad social, por expresa remisión que hace el estatuto de esta materia (art. 145); se corrige el auto que liquidó y aprobó las costas como se indica a continuación:

Agencias en derecho a favor de la señora Luz Adíela Murillo Hincapié, y a cargo de la AFP Porvenir S.A.,	En primera instancia:	\$ 2.000.000
	En segunda instancia:	\$ 1.160.000
Total costas procesales:		\$ 3.160.000

Por otra parte, vista la sustitución de poder allegada de manera virtual, y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso por ser procedente, se acepta la misma. En consecuencia, se le reconoce personería a la doctora Mariana Giraldo Gutiérrez identificada con CC. 1.037.649.171 y portadora de la TP. 324.132 del C.S. de la J., para que continúe con la representación judicial de la parte demandante.

Y vista la solicitud de la parte demandante de expedición de copias auténticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Código General del Proceso, a costa de la parte interesada, líbrese copia auténtica de la sentencia y piezas procesales pertinentes para el cumplimiento de la misma.

Ejecutoriado este auto y luego de las anotaciones del caso, Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 144 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 06 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario